



RESOLUCION Nº 7875 -C.D.-

CORRIENTES, 9 de octubre de 2013.-

VISTO:

El expediente Nº 07-03006/13 por el cual el Coordinador de la Carrera de Ingeniería Industrial al Ing. Agr. (Mgter.) Aldo C. BERNARDIS, eleva propuesta de modelo de Reglamentación de Práctica Profesional Supervisada correspondiente a dicha carrera, y;

CONSIDERANDO:

Que la Práctica Profesional Supervisada, tiene como objetivo lograr la inserción laboral del alumno en la realidad profesional del país, en el área que mejor responda a sus aspiraciones profesionales e intereses vocacionales, a fin de fortalecer su formación académica y de establecer un vínculo que facilite su ingreso como profesional al mercado de trabajo.

Que la inserción en el medio laboral promueve alcanzar una formación integral de los alumnos que se encuentran en la etapa final de su carrera, de manera que adquieran nuevos aprendizajes desde el enfoque de la práctica y valoren la importancia de la profesión.

Lo aprobado en la sesión de la fecha

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS RESUELVE:

ARTÍCULO. 1º.- APROBAR el Reglamento de Práctica Profesional Supervisada correspondiente a la carrera de Ingeniería Industrial, que como Anexo forma parte integrante de esta Resolución.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, Registrese y Archívese.

Ing. Agr. (Dr.) Humberto DALURZO Secretario Académico

Facultad de Ciencias Agrarias UNNE

Ing. Agr. (Ov.) Guillermo NORRMANN

Vicededano Facultad de Ciencias Agrarias UNNE





Anexo Resolución Nº 7.875-C.D.

REGLAMENTO DE PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA DE LA CARRERA DE INGENIERÍA INDUSTRIAL

I. OBJETIVOS

El objetivo de la Práctica Profesional Supervisada, es lograr la inserción laboral del alumno en la realidad profesional del país, en el área que mejor responda a sus aspiraciones profesionales e intereses vocacionales, con el propósito de fortalecer su formación académica y de establecer un vínculo que facilite su ingreso como profesional al mercado de trabajo. Dicha inserción promueve alcanzar una formación integral de los alumnos que se encuentran en la etapa final de su carrera, de manera de que los mismos adquieran nuevos aprendizajes desde el enfoque de la práctica y valoren la importancia de la profesión en un ambiente micro (empresa/Institución) y macro (sociedad).

La Resolución 1054/02 del Ministerio de Educación, en relación a la Práctica Profesional Supervisada establece: "Práctica supervisada en los sectores productivos y/o de servicios: Debe acreditarse un tiempo mínimo de 200 horas de práctica profesional en sectores productivos y/o de servicios, o bien en proyectos concretos desarrollados por la institución para estos sectores o en cooperación con ellos."

II. METODOLOGÍA

- Planificación de la actividad a realizar en el marco de la Práctica Profesional Supervisada.
- Seguimiento de avance del proyecto presentado.
- Rendimiento y adaptación a la tarea asignada.
- Informe final de la actividad desarrollada y evaluación del cumplimiento de objetivos
- Carga horaria mínima 200 horas.
- El régimen de trabajo de las Prácticas Profesionales Supervisadas no podrá exceder las 20 hs semanales.

III. REGLAMENTO DE LA ASIGNATURA PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA 1. ASPECTOS GENERALES

- 1.1. La Práctica Profesional Supervisada, fue establecida por el Ministerio de Educación a través de su resolución 1054/02 y es una exigencia para la carrera de Ingeniería Industrial de Universidades públicas y privadas.
- 1.2. El propósito de las Práctica Profesional Supervisada es complementar y perfeccionar las competencias adquiridas por los alumnos durante la formación en las carreras de grado y posibilitar nuevos aprendizajes, desde el enfoque de la práctica profesional. Se ha previsto para ello el desarrollo de un trabajo que permita la realización de una primera experiencia profesional en sectores productivos, de investigación o de servicios, en áreas afines a las que corresponden a cada especialidad.
- 1.3. Las actividades de las Práctica Profesional Supervisada se podrán realizar en entidades públicas o privadas de los sectores de la producción o servicios, propias de la carrera, o bien en proyectos desarrollados por la Facultad para estos sectores o en cooperación con ellos, debiendo suscribirse en tales casos los correspondientes convenios inter-institucionales.
- 1.4. Siempre que se verifique su encuadramiento temático como propio de la carrera de que se trate en cada caso, las siguientes actividades permitirán también cumplir con la exigencia de Práctica Profesional Supervisada:
- a. Tareas de investigación como becario o auxiliar integrante de un equipo debidamente reconocido y cuyo proyecto de investigación sea realizado para terceros.
- b. Tareas cumplidas al amparo de la ley de pasantías (Ley 26.427).
- c. Tareas desarrolladas en un empleo formal.

En todos estos casos se identificará el período que corresponderá a la Práctica Profesional Supervisada; con un calendario, carga horaria y objetivos perfectamente definidos.

2. REQUISITOS Y CONDICIONES

2.1. Los alumnos podrán iniciar la Práctica Profesional Supervisada cuando hayan aprobado todas las materias de los tres primeros años del Plan de Estudios de la Carrera.





- 2.2. La búsqueda y obtención de oportunidades para cumplir la Práctica Profesional Supervisada es responsabilidad de cada alumno. No obstante, la Facultad de Ciencias Agrarias, expresa su decisión de promover en los diversos sectores públicos, privados y de desarrollo propio, la obtención de facilidades para las Prácticas Profesionales Supervisadas en las mejores condiciones posibles. La Facultad difundirá internamente las oportunidades de Práctica Profesional Supervisada que promueva y/o sean de su conocimiento.
- 2.3. La Facultad designará un Docente, quien tendrá a su cargo la coordinación de la actividad de los alumnos para el cumplimiento de la Práctica Profesional Supervisada.
- 2.4. Las entidades públicas o privadas mencionadas designarán un profesional o experto idóneo de su plantel como Tutor del alumno, quien tendrá a su cargo procurar y gestionar el cumplimiento de los objetivos.

3. CUMPLIMIENTO DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA

- 3.1. La Práctica Profesional Supervisada debe tener una extensión mínima de 200 horas reloj, que deben ser cumplidas en el ámbito y horario designados por la entidad en la que se realizará la misma.
- 3.2. Los alumnos deberán tener un seguro que cubra los riesgos de accidentes que puedan ocurrir en el ámbito donde se desarrolle su Práctica Profesional Supervisada, incluidos los viajes por cualquier medio para llegar y retirarse del lugar y de mantener la cobertura mientras dure ésta. La cobertura estará a cargo de la Entidad sede de la Práctica Profesional Supervisada.
- 3.3. El cumplimiento de la Práctica Profesional Supervisada por parte de los Alumnos quedará registrada con:
- a. Nota de Solicitud de Inicio de Práctica Profesional Supervisada, que incluirá la identificación de la entidad receptora y el Tutor a cargo, descripción de la actividad y Plan de Trabajo.
- b. Informe de avance parcial, que reflejará el estado del proyecto y desempeño del alumno. Este informe deberá presentarse al promediar la mitad del periodo asignado a la Práctica Profesional Supervisada.
- c. Informe final, que contendrá una descripción de la actividad cumplida, evaluación de los objetivos alcanzados, desempeño del alumno, cumplimiento de horarios, logros del aprendizaje, disposición para las tareas y recomendaciones explícitas de aprobación o desaprobación de la Práctica Profesional Supervisada.

4. ASPECTOS ACADÉMICOS

- La Práctica Profesional Supervisada es un requisito del Plan 2013 de la Carrera de Ingeniería Industrial de la Facultad de Ciencias Agrarias UNNE, para su realización se considerarán los siguientes criterios:
- 4.1. Inscripción: Se realizará una vez presentada la "Solicitud de Inicio de Práctica Profesional Supervisada".
- 4.2 Aprobación: Se obtendrá con la presentación del informe final y su defensa en la fecha de examen establecida por la Facultad de Ciencias Agrarias.
- 4.3. Condición de alumno reprobado: corresponderá a los casos en que la evaluación de su Informe Final sea desfavorable.

5. DE LOS DOCENTES SUPERVISORES DE PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA

Las funciones de los Docentes Supervisores de las Práctica Profesional Supervisada son:

- 5.1. Promover nuevas oportunidades para el cumplimiento de Práctica Profesional Supervisada, verificar su encuadramiento temático como propio de la Carrera y difundirlas en el ámbito de la Facultad.
- 5.2. Solicitar al Consejo Directivo de la Facultad la firma de los convenios marco y convenios particulares que sean requeridos para cada caso.
- 5.3. Llevar un registro actualizado de los alumnos que realizan Práctica Profesional Supervisada, de las correspondientes entidades receptoras y de los informes recibidos.
- 5.4. Orientar al Alumno en la preparación de: Inscripción, Informe de avance, Informe final y defensa para su aprobación.
- 5.5. Hacer un seguimiento de la actividad de los alumnos a través de al menos una visita a la entidad receptora donde se verificará la actividad que está desarrollando el alumno y establecer contacto con el Tutor correspondiente a la entidad receptora.





5.6. Solicitar al Tutor externo el informe de evaluación final de la Práctica Profesional Supervisada del alumno.

6. DE LA VIGENCIA Y APLICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO

- 6.1. El presente reglamento de la Práctica Profesional Supervisada será aplicado en la Facultad de Ciencias Agrarias en la Carrera de Ingeniería Industrial.
- 6.2. Toda circunstancia no prevista en el presente reglamento será notificada por los alumnos, Docentes Supervisores y/o Coordinador de Carrera al Decano de la Facultad para que resuelva según corresponda.

Ing. Agr. (Dr.) Humberto DALURZO Secretario Académico Facultad de Ciencias Agrarias UNNE

Ing. Agr. (Ov.) Guillermo NORRMANN Vicedecano Facultad de Ciencias Agrarias UNNE